Escuela Superior de Administración Pública	ACTA DE INICIO			
	Versión: 02	Fecha: 2016/06/20	Página: 1 de 1	Código: RE-A-CT-50

En las instalaciones de La Escuela Superior de Administración Pública ubicadas en el municipio de Manizales Caldas, se reunieron JAIME MEJIA GUTIERREZ, identificado con la Cédula de Ciudadana No. 14.209.840, en calidad de Director y Supervisor de la ESAP y la señora ROSA ELENA LOPEZ GIRALDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 24.432.930, en calidad de contratista, para dar inicio formal al:

CONTRATO No.	**CAL-016-2020**
OBJETO:	*Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo y ejecución de los procesos académicos de la ESAP en el CETAP DE LA DORADA Y PUERTO BOYACÁ - CALDAS.*
VALOR:	**VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 23.800.000)**
CONTRATISTA:	ROSA ELENA LOPEZ GIRALDO
SUPERVISOR:	JAIME MEJIA GUTIERREZ
PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN:	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) DÍAS, que va hasta el 28 de Diciembre de 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL No.:	**14920** del 30-04-2020 por $ 23’800.000
FECHA DE APROBACIÓN DE LA POLIZA (si a ello hubiere lugar):	NO APLICA
FECHA DE INICIO:	1 de Mayo de 2020.

Para constancia se firma en Manizales, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

NOTA: Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con el fin de tomar acciones que permitan contener la propagación del virus **COVID-19,** de igual forma el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 el día 23 de marzo de 2020, por medio del cual ordena el **aislamiento preventivo obligatorio (cuarentena total nacional)** a partir del martes 24 de marzo a las 11:59 de la noche y hasta el lunes 13 de abril a las cero horas, o hasta nueva orden, es por ello que, con el ánimo de continuar en la medida de lo posible con el funcionamiento de las entidades el Ministerio de Justicia y del Derecho expide el Decreto 491 del 28 de marzo, donde indica en su artículo 11, mientras dure el periodo de aislamiento preventivo obligatorio se podrán a suscribir los actos administrativos, providencias y decisiones mediante firma autógrafa o mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Por lo anterior, el presente documento se rige a dicha disposición, entendiendo que, conforme al Código General del Proceso “Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.”

JAIME MEJIA GUTIERREZ
SUPERVISOR
ORIGINAL FIRMADO

ROSA ELENA LOPEZ GIRALDO
CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO